



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

2508

DECRETO N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 1504, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Juan, que aprueba el convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Municipalidad de San Juan, entregada por la Dirección de Turismo y Patrimonio a la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 5 de agosto de 2026; el of. int. ord. N° 008/26, de 14 de enero de 2026, de la Dirección de Turismo y Patrimonio a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el Decreto que apruebe el convenio que se individualiza a continuación; el Convenio de Colaboración y Promoción entre la Municipalidad de San Juan y la Ilustre Municipalidad de La Serena, de fecha 20 de noviembre de 2025; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración y Promoción de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi; y la Municipalidad de San Juan, representada por la señora Intendente Dra. Susana A. Laciari, cuyo objeto es promover y desarrollar el turismo y la cultura en ambas localidades; el que deberá publicarse junto al presente acto administrativo.
2. **DESIGNESE** responsable del convenio a don Claudio Godoy Aros, Director de la Dirección de Turismo y Patrimonio.
3. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 10-08-2026 17:32 CLT
Municipalidad de la Serena

Distribución:

- Sr. Claudio Godoy Aros - Sra. Susana Alfaro Ramírez - Sr. Gonzalo Arce Benavente - Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado - Sra. Valeska Robledo Santander - Sra. Carmen Rojas Rivas



Municipalidad de la Ciudad de San Juan

INTENDENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PROMOCIÓN

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada en este acto por la Sra. Intendente Dra. Susana A. Laciari, DNI N° [REDACTED], con domicilio legal en Caseros N°298 - Sur - Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, Argentina, en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada en este acto por la Sra. Alcaldesa Daniela Norambuena Borgheresi, Cédula Nacional de Identidad de Chile N° [REDACTED], con domicilio legal en Prat 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, República de Chile, en adelante LA COMUNA, por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración Y Promoción, en adelante "EL CONVENIO", que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio, tiene por objeto promover y desarrollar el turismo y la cultura en ambas localidades, mediante la puesta en valor y la promoción de diferentes actividades culturales y turísticas.

SEGUNDA: Ambas partes buscarán promover las comunicaciones e invitaciones a ferias de Turismo, Gastronómicas y Culturales que se realicen periódicamente en cada jurisdicción, a fin que, en ellas, se pueda promocionar la oferta de servicios y emprendimientos turísticos, culturales y gastronómicos. Además, buscarán proporcionar espacios en los canales de promoción turística en las diferentes plataformas de cada jurisdicción.

TERCERA: EL CONVENIO, será ampliado en el caso de que las partes lo consideren admisible, a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte del presente.

CUARTA: EL CONVENIO, tendrá vigencia por un (1) año a partir de la fecha de su firma siendo renovable automáticamente. En caso de optar una de las partes por no renovarlo, deberá notificar a la otra parte por un medio fehaciente, en un lapso no menor a treinta (30) días.

Es facultad ambas partes rescindir EL CONVENIO en cualquier momento, no generando ningún derecho o acción de carácter indemnizatorio para con la otra, ni para terceros debiendo notificarse a la otra parte su intención por un medio fehaciente en un lapso no menor a treinta (30) días de anticipación.

QUINTA: Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del CONVENIO, las partes fijan domicilio en los anteriormente enunciados donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen con motivo del presente.

SEXTA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada de las partes, más otro escogido conjuntamente a fin que decida sobre la controversia surgida.

En prueba de conformidad se firman a tal efecto 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2025.

Dra. SUSANA A. LACIARI
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

